

RESUMEN PARA LA SOCIEDAD

 COMISIONADO

Adrián Alcalá Méndez

 EXPEDIENTE

RAA 114/21

 INSTITUCIÓN QUE
RECIBIÓ LA SOLICITUD

Secretaría de
Desarrollo Social

INFORMACIÓN SOLICITADA

Solicitó Solicitamos los contratos con la empresa PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ROXI SA DE CV de 2019 y 2020.

RESPUESTA RECIBIDA

En respuesta, el sujeto obligado señalando no tiene ningún contrato firmado con la empresa PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ROXI SA DE CV en el periodo 2019 y 2020.

MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD

La persona recurrente se quejó que sí se realizaron contrataciones. Se anexa información de la Secretaría de Hacienda de Morelos, derivado de la solicitud 390520 en la que se identifican recursos pagados de la Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables. Pagos 2019 Desarrollo social.xlsx

EL INAI RESOLVIÓ

Se **REVOCA TOTAL** la respuesta y se instruye al sujeto obligado para que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de los contratos que, en su caso, se hayan celebrado con la empresa Proyectos y Construcciones Roxi, S.A. de C.V., en los archivos físicos y electrónicos a todas las unidades administrativas competentes.

INFORMACIÓN RELACIONADA

N/A

LA RESOLUCIÓN QUE AQUÍ SE DESCRIBE PUEDE SER IMPUGNADA POR LA PERSONA SOLICITANTE ANTE EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

El contenido de este resumen tiene carácter estrictamente informativo, no forma parte de la resolución y se proporciona con la única finalidad de facilitar la comprensión de la determinación adoptada por el Pleno del INAI.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Recurso de Atracción: RAA 114/21

Organismo Garante Local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Social

Folio del Recurso de Revisión: RR/639/2020-I

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

Resolución que **revocar total** la respuesta otorgada a la resolución que dio origen al recurso de atracción citado al rubro, que se emite con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. SUSPENSIÓN DE PLAZOS. El 18 de marzo de 2020, el Pleno del Organismo Garante Local emitió el Acuerdo¹ en los que se determinó suspender las actividades institucionales y que no correrá ningún término ni plazo en los asuntos sustanciados, en todos y cada uno de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación competencia del Organismo, del 23 de marzo al 17 de abril; asimismo, mediante diversos pronunciamientos, la Comisionada Presidenta determinó la ampliación al 30 de abril; al 30 de mayo; al 15 de junio; al 15 de julio; al 31 de julio; al 15 de agosto; al 31 de agosto; al 15 de septiembre y el de levantamiento de la suspensión de plazos a partir del 17 de septiembre del mismo año.²

2. SOLICITUD. El 1º de junio de 2020, la persona solicitante requirió al sujeto obligado, la siguiente información:

“Solicitamos los contratos con la empresa PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ROXI SA DE CV de 2019 y 2020.”

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información PNT

3. RESPUESTA. El 15 de junio de 2020, el sujeto obligado respondió a la solicitud de información, de la siguiente forma:

(...)

Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo

Se informa que no existe evidencia alguna de la celebración de contratos de esta Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con la empresa PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ROXI, S.A. DE C.V.

¹ Número IMIPE/SP/02SE-2020/03. Visible en:

https://imipe.org.mx/sites/default/files/pdf/acuerdocontingenciacovid_compressed.pdf

² De 6 y 24 de abril; 28 de mayo; 11 y 30 de junio; 15 y 31 de julio; 15 de agosto; 31 de agosto y 15 de septiembre de 2020. Ver en <https://imipe.org.mx/comunicados>



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Recurso de Atracción: RAA 114/21

Organismo Garante Local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Social

Folio del Recurso de Revisión: RR/639/2020-I

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

Director General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables:

Esta Dirección General no tiene ningún contrato firmado con la empresa PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ROXI SA DE CV en el periodo 2019 y 2020

En razón de todo lo anterior y toda vez que es este Secretaría no fue identificada información alguna respecto de lo solicitado, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, se recomienda a usted dirigir la presente solicitud a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Obras Públicas, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la liga <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>, para lo cual al momento de ingresar con su nombre de usuario (que es el correo electrónico que ingreso en su registro) y su contraseña, deberá en la solicitud de acceso a la información correspondiente al campo identificado como estado o federación seleccionar "Morelos" y en el rubro identificado como Institución deberá señalar Secretaría de Administración y Secretaría de Obras Públicas.

(...)"

4. QUEJA. El 16 de junio de 2020, la persona solicitante presentó un escrito de recurso de revisión ante el Organismo Garante Local, en los siguientes términos:

"Sí se realizaron contrataciones. Se anexa información de la Secretaría de Hacienda de Morelos, derivado de la solicitud 390520 en la que se identifican recursos pagados de la Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables. Pagos 2019 Desarrollo social.xlsx."

La persona recurrente adjuntó un archivo en formato EXCEL con dos pestañas: es la relación emitida por la Dirección General de Contabilidad de la Coordinación de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda de Morelos que contiene los pagos realizados de 2019 del Capítulo 1000 Servicios Personales con los rubros: unidad, importe, fecha, beneficiario, capítulo, partida genérica y partida específica.

5. ADMISIÓN Y TRASLADO. El 04 de noviembre de 2020, se le asignó el número de expediente **RR/0639/2020-I** al recurso de revisión interpuesto por la persona recurrente en contra del sujeto obligado y la Comisionada Ponente del Organismo Garante Local, acordó su **admisión** y traslado a efecto de que remitiera a este Instituto **Copia certificada** de los documentos que acrediten que dio respuesta en tiempo y forma de



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Recurso de Atracción: RAA 114/21

Organismo Garante Local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Social

Folio del Recurso de Revisión: RR/639/2020-I

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

manera funda y motivada a la solicitud de acceso o bien de la entrega de la información peticionada por el recurrente.

6. MANIFESTACIÓN DE ALEGATOS. El 02 de diciembre de 2020, el sujeto obligado presentó ante el Organismo Garante Local sus alegatos, en los términos siguientes:

“(…) Resulta infundado e improcedente el recurso, toda vez que la solicitud versó única y exclusivamente dado que el solicitante señaló el periodo respecto del cuál requiere información, se le hizo del conocimiento que no existe evidencia de la celebración de contratos con dicha persona que el reurso de revisión interpuesto por el recurrente NO se encuentra en ninguno de los supuestos aludidos por el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

(…) anexando un archivo Excel que contiene (Pagos 2019 Desarrollo Social xlsx. Y con el cual el recurrente se basa para manifestar que si se realizaron contrataciones sin embargo cuyo contenido y por cuanto a la solicitud que nos ocupa relativo a contratos de la empres proyectos y construcciones ROXI DE CV de 2019 y 2020 se desprenden los siguientes datos:

UNIDAD	IMPORTE	FECHA	BENEFICIARIO	CAPITULO
Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables	\$ 397,058.40	28-mar.-19	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ROXI SA DE CV	6000
Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables	\$ 529,411.19	28-mar.-19	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ROXI SA DE CV	6000
Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables	\$ 397,058.39	28-mar.-19	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ROXI SA DE CV	6000
Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables	\$ 522,274.76	28-mar.-19	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ROXI SA DE CV	6000
Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables	\$ 377,580.42	28-mar.-19	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ROXI SA DE CV	6000
Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables	\$ 318,281.10	28-mar.-19	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ROXI SA DE CV	6000
Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables	\$ 212,187.40	28-mar.-19	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ROXI SA DE CV	6000

De lo anterior es procedente hacer notar a ese Órgano Garante que dicha información no fue adjuntada al momento de realizar la solicitud, por lo que se debe considerar lo siguiente



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Atracción: RAA 114/21

Organismo Garante Local: Instituto Morelense de
Información Pública y Estadística

Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Social

Folio del Recurso de Revisión: RR/639/2020-I

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

PRIMERO (...) se solicitó los contratos con la empresa **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ROXI** de 2019 y 2020 sin que en ningún motivo el solicitante requiera si se habían efectuado pagos a dicha persona moral aclarando que se trata de dos momentos uno la contratación y el segundo el momento del pago que le compete a la Secretaría de Hacienda de conformidad con el artículo 23 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos que establece la atribución de Autorizar la ministración de recursos y pagos de conformidad con las partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos...

Además no debe dejar de observar que la Secretaría de Desarrollo Social en su carácter de sujeto obligado en el marco de la competencia que detenta y siguiendo los principios de congruencia y exhaustividad emitió contestación a lo solicitado existiendo concordancia con lo peticionado y la respuesta (...) dado que el solicitante señaló el periodo respecto del cual requiere la información se le hizo del conocimiento que no existe evidencia de celebración de contratos con la persona moral en el periodo referido ...

SEGUNDO.- Igualmente es infundado e improcedente el recurso de revisión que nos ocupa, toda vez que resulta a tross lices evidente que el solicitante con las razones o motivos de su inconformidad pretende ampliar la solicitud de acceso a la información a través de nuevos contenidos como son (**pagos** realizados por la Secretaría de Hacienda en el año 2019), mismo que **no fueron anexados al momento de realizar su solicitud**, por lo que se conformidad con el artículo 131 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos **existe una causal de improcedencia** al tratarse de una ampliación de solicitud de la información lo que pretende el recurrente.

... y al no haberse celebrado ning´jun contrato con dicha empresa en los años requeridos por el solicitante, no es posible que esa información haya sido generada o se encuentre en posición de la Secretaría de Desarrollo Social, como Sujeto Obligado, por lo que es infundado que el recurso de haya admitido bajo esa causal

(...)"

7. CIERRE DE INSTRUCCIÓN. El 13 de febrero de 2021, el Organismo Garante Local acordó la preclusión del plazo otorgado a las partes para rendir pruebas y alegatos; asimismo, en virtud de que no existía prueba pendiente por desahogar, se decretó el cierre de instrucción.

8. NOTIFICACIÓN DEL CIERRE DE INSTRUCCIÓN. El 26 de febrero de 2021, se notificó al sujeto obligado y a la persona recurrente el cierre de instrucción.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Recurso de Atracción: RAA 114/21

Organismo Garante Local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Social

Folio del Recurso de Revisión: RR/639/2020-I

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

9. SOLICITUD DE ATRACCIÓN. El 10 de marzo de 2021, la Comisionada Presidenta del Organismo Garante Local solicitó al Pleno de este Instituto que se ejerciera la facultad de atracción para resolver diversos recursos de revisión en materia de acceso a la información pendientes de resolución.

10. ACUERDO DE ATRACCIÓN. El 17 de marzo de 2021, el Pleno de este Instituto, aprobó el Acuerdo número **ACT-PUB/17/03/2021.05**, mediante el cual se determinó ejercer la facultad de atracción para conocer y resolver el recurso de revisión interpuesto ante el Organismo Garante Local.

12. TURNO DEL RECURSO DE ATRACCIÓN. El 17 de marzo de 2021, se asignó el número de expediente **RAA 114/21** al recurso de atracción y se turnó al Comisionado Ponente para su trámite.

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERO. COMPETENCIA. Este Pleno es competente para Consideraciones conocer y resolver el presente asunto, toda vez que se ejerció la facultad de atracción en un recurso de revisión interpuesto ante un Organismo Garante Local. Lo anterior, con fundamento en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41, fracción IV, 181 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 21, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 12, fracción VI, 18, fracciones V y XIV, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO. CAUSAL DE IMPROCEDENCIA. El sujeto obligado manifestó que el recurso es improcedente derivado de que el particular amplió su solicitud de acceso a través del recurso de revisión.

El artículo 131, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos (Ley Local) prevé que será causa de improcedencia cuando el recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión únicamente de nuevos contenidos.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Atracción: RAA 114/21

Organismo Garante Local: Instituto Morelense de
Información Pública y Estadística

Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Social

Folio del Recurso de Revisión: RR/639/2020-I

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

En la solicitud, la persona recurrente pidió los contratos celebrados por una empresa que identificó.

En el recurso de revisión, la persona recurrente indicó que sí existen contrataciones de la empresa ya que en la respuesta a una solicitud diversa ante Secretaría de Hacienda se identifican recursos pagados de la Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables, señalando el nombre del archivo *Pagos 2019 Desarrollo social.xlsx*.

De lo anterior, se advierte que la persona recurrente refirió que al verificarse los pagos en el año del cual solicitó la información significa que sí existe la información, es decir, hizo alusión a que atendiendo a los pagos efectuados a esa empresa es porque hubo contrataciones, por lo que considera improcedente la inexistencia.

De acuerdo con ello, no se advierte que la persona recurrente pretenda ampliar su solicitud de acceso a través del recurso, por lo que no es procedente el argumento del sujeto obligado.

TERCERO. DESCRIPCIÓN DEL CASO. La persona recurrente solicitó los contratos celebrados por el sujeto obligado con la empresa Proyectos y Construcciones Roxi SA de CV de 2019 y 2020.

En respuesta, el sujeto obligado indicó que:

- A través del Enlace Financiero Administrativo no existe evidencia alguna de la celebración de contratos de la Secretaría con la empresa.
- Por medio de la Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables no tiene ningún contrato firmado con la empresa referida en 2019 y 2020.

Al respecto, el sujeto obligado indicó que no identificó información alguna con la solicitud; asimismo, sugirió dirigir el requerimiento a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Obras Públicas, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Atracción: RAA 114/21

Organismo Garante Local: Instituto Morelense de
Información Pública y Estadística

Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Social

Folio del Recurso de Revisión: RR/639/2020-I

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

En el recurso de revisión se manifestó que sí se realizaron contrataciones, toda vez que identificó recursos pagados por la Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migración y Grupos Vulnerables, para lo cual anexó un documento emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos que contiene los pagos de 2019, donde aparece la empresa y el sujeto obligado.

Ahora bien, con fundamento en el artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos³ (Ley Local), en suplencia de la queja, se advierte que la queja de la persona solicitante está dirigida a combatir la inexistencia invocada por el sujeto obligado.

Por último, a manera de alegatos, el sujeto obligado reiteró que, después de un análisis para dar respuesta a la petición, se desprendió que el 15 de junio de 2020 no se encontró registro de alguno de los contratos que se hayan celebrado con la empresa Proyectos y Construcciones Roxi SA de CV. Al respecto, precisó que los pagos le corresponden a la Secretaría de Hacienda ya que le corresponde autorizar la ministración de recursos y pagos de conformidad con las partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos, y otro momento es la contratación.

En ese tenor, manifestó que, después de una búsqueda, se concluyó que la Secretaría turnó al Enlace Financiero Administrativo, así como la Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables no cuenta con contratos realizados con la empresa Proyectos y Construcciones Roxi SA de CV.

En consecuencia, la presente resolución tendrá por objeto determinar si resulta procedente o no la entrega de información incompleta; lo anterior, de conformidad con lo previsto en la fracción II del artículo 118 de la Ley Local.

CUARTO. ANÁLISIS DEL CASO. En atención a la controversia planteada, es importante mencionar que el artículo 101 de la Ley Local dispone que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén

³ Disponible en:

https://www.hacienda.morelos.gob.mx/images/docu_planeacion/transparencia_fiscal/marco_regulatorio/LTRANSPARENCIAMO19.pdf



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Atracción: RAA 114/21

Organismo Garante Local: Instituto Morelense de
Información Pública y Estadística

Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Social

Folio del Recurso de Revisión: RR/639/2020-I

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes conforme a las características físicas de la información o que el lugar donde se encuentre, así lo permita. En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de esta en formatos abiertos.

Conforme al diverso 103 de la Ley Local, la Unidad de Transparencia debe garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

En ese tenor, en este asunto, se turnó la solicitud a la **Unidad de Enlace Financiero Administrativo** y a la **Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables**; la cual, en términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social⁴, se establecen las siguientes facultades:

Unidad de Enlace Financiero Administrativo:

- Solicitar o dar seguimiento a la petición de adquisición, enajenación, comodato, destino o cualquier otra afectación de los bienes inmuebles a la Dirección General de Patrimonio de la Secretaría de Administración, en apego a la normativa.
- Solicitar o dar seguimiento a la petición de registro de los contratos de servicios básicos y arrendamientos ante la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración y, cuando resulte necesario, solicitar y dar seguimiento al pago de los servicios de uso generalizado, conforme a los calendarios establecidos para tal efecto y a los lineamientos que establezca la citada Dirección General.
- Fungir como enlace para el control y seguimiento del sistema de información de la gestión gubernamental, ante las Secretarías de Hacienda y de la Contraloría, ambas del Poder Ejecutivo Estatal.

⁴ http://www.marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos_estatales/pdf/RSDSOCIALMO.pdf



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Atracción: RAA 114/21

Organismo Garante Local: Instituto Morelense de
Información Pública y Estadística

Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Social

Folio del Recurso de Revisión: RR/639/2020-I

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

- Coordinarse con las personas titulares de las Unidades Administrativas para la revisión de los contratos en materia de adquisiciones de bienes, enajenaciones, arrendamientos, prestación de servicios generales, mantenimiento, control patrimonial de bienes y obra pública que directamente hubiese solicitado la Secretaría como área requirente.

Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables:

- Coordinar con las áreas competentes de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal involucradas, los programas de inversión, gasto y financiamiento en materia de desarrollo social en zonas urbanas y rurales marginadas.
- Generar los términos de referencia de los convenios, acuerdos y otros instrumentos de colaboración institucional, con las distintas Secretarías, Dependencias y Entidades Federales y Locales, que garanticen la seguridad y el bienestar de los migrantes en el territorio nacional y en el extranjero.
- Formular y proponer al Secretario la política de atención a migrantes morelenses dentro y fuera del país, promoviendo su participación en la definición de la misma, dentro del marco de respeto a las competencias y atribuciones de otras autoridades vinculadas a esta esfera, de carácter federal, estatal o municipal.
- Coordinar la formulación, en el ámbito de su competencia, de las reglas de operación de los programas a su cargo, verificar su difusión entre la población objetivo, así como establecer mecanismos para la debida capacitación en esta materia a los operadores y ejecutores de dichos programas.
- Proponer al Secretario los términos de los convenios y anexos de ejecución de los programas de desarrollo social que celebre el Poder Ejecutivo Estatal con la Federación, Ayuntamientos y Entidades de la Administración Pública Estatal, ejerciendo las acciones correspondientes, actuando de manera semejante en los que corresponda, en relación con los sectores privado y social, en lo que toca al ámbito de su competencia.
- Garantizar y establecer los mecanismos e instrumentos que garanticen la participación de las comunidades indígenas en el diseño, elaboración, ejecución



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Atracción: RAA 114/21

Organismo Garante Local: Instituto Morelense de
Información Pública y Estadística

Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Social

Folio del Recurso de Revisión: RR/639/2020-I

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

y evaluación de los programas, proyectos y acciones que se desarrollen en sus comunidades, manteniendo trato directo con sus representantes o autoridades.

- Proponer las acciones o los mecanismos de acuerdos o convenios pertinentes para que, dentro del ámbito de competencia de las autoridades, se cumplan los programas sociales para la protección y defensa de los derechos de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, se turnó a la unidad administrativa encargada de atención a diversos sectores de la población, para lo cual llevará a cabo convenios, acuerdos y demás instrumentos de colaboración institucional, promoviendo la participación en la definición de la política de atención a migrantes morelenses fuera y dentro del país, así como en la ejecución de programas de desarrollo social que celebre el Poder Ejecutivo Estatal, defensa de los derechos de las comunidades indígenas, entre otros temas.

Como se puede advertir, el sujeto obligado turnó la solicitud a las unidades administrativas encargadas del seguimiento de los contratos de servicios básicos y arrendamientos y responsable de la coordinación con las áreas competentes de las Secretarías, dependencias y entidades de la Administración estatal involucradas en programas de inversión, gasto y financiamiento.

En el caso concreto, las unidades administrativas indicaron que no contaban con contratos celebrados ni firmados con la empresa señalada en la solicitud para el periodo requerido.

Sin embargo, en el recurso de revisión, la persona recurrente adjuntó un archivo en EXCEL argumentando que, en atención a una solicitud diversa, la Secretaría de Hacienda del Estado le proporcionó el reporte con información en la que aparece la empresa referida, a continuación se inserta un extracto:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Recurso de Atracción: RAA 114/21

Organismo Garante Local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Social

Folio del Recurso de Revisión: RR/639/2020-I

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

	B	C	D	E	F	G	H	I
94	05 - Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables	\$ 344,895.37	28-mar-19	LAROUCHE EDIFICACIONES HALA KEN SA DE CV	6000	6222	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	
95	05 - Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables	\$ 320,347.86	28-mar-19	EDIFICACIONES HALA KEN SA DE CV	6000	6222	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	
96	05 - Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables	\$ 410,452.33	28-mar-19	SOCSA CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS PISOS Y AGREGADOS SA DE CV	6000	6222	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	
97	05 - Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables	\$ 489,702.52	28-mar-19	SOCSA CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS PISOS Y AGREGADOS SA DE CV	6000	6222	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	
98	05 - Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables	\$ 356,079.56	28-mar-19	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE INGENIERIA RIVAL SA DE CV	6000	6222	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	
99	05 - Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables	\$ 534,119.37	28-mar-19	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE INGENIERIA RIVAL SA DE CV	6000	6222	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	
100	05 - Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables	\$ 587,355.98	28-mar-19	JCR MURPI SA DE CV	6000	6222	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	
101	05 - Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables	\$ 629,793.12	28-mar-19	BEDIXE NEZA HABILITADORA CONSTRUCTORA SA DE CV	6000	6222	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	
102	05 - Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables	\$ 209,931.00	28-mar-19	BEDIXE NEZA HABILITADORA CONSTRUCTORA SA DE CV	6000	6222	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	
103	05 - Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables	\$ 533,251.89	28-mar-19	EDIFICAMAT CONSTRUCCIONES Y MATERIALES SA DE CV	6000	6222	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	
104	05 - Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables	\$ 409,593.81	28-mar-19	GRUPO COBLAMEX SA DE CV	6000	6222	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	
105	05 - Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables	\$ 318,794.05	28-mar-19	JCR MURPI SA DE CV	6000	6222	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	
106	05 - Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables	\$ 529,411.19	28-mar-19	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ROXI SA DE CV	6000	6222	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	
107	05 - Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables	\$ 397,058.39	28-mar-19	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ROXI SA DE CV	6000	6222	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	
108	05 - Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables	\$ 545,903.53	28-mar-19	INGENIERIA E INFRAESTRUCTURAS LICGAR SA DE CV	6000	6222	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	
109	05 - Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables	\$ 346,640.25	28-mar-19	INGENIERIA E INFRAESTRUCTURAS LICGAR SA DE CV	6000	6222	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	
110	05 - Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables	\$ 674,676.15	28-mar-19	EDIFICAMAT CONSTRUCCIONES Y MATERIALES SA DE CV	6000	6222	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	
111	05 - Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables	\$ 217,611.65	28-mar-19	JCR MURPI SA DE CV	6000	6222	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	
112	05 - Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables	\$ 522,274.76	28-mar-19	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ROXI SA DE CV	6000	6222	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	
113	05 - Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables	\$ 377,580.42	28-mar-19	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ROXI SA DE CV	6000	6222	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	
114	05 - Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables	\$ 699,397.76	28-mar-19	EDIFICACIONES HALA KEN SA DE CV	6000	6222	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	
115	05 - Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables	\$ 357,597.00	28-mar-19	CONSTRUCCIONES DINAMICAS DEL VALLE SA DE CV	6000	6222	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	
116	05 - Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables	\$ 869,505.85	28-mar-19	CONSTRUCCIONES DINAMICAS DEL VALLE SA DE CV	6000	6222	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	
117	05 - Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables	\$ 629,458.08	28-mar-19	CONSTRUCCIONES DINAMICAS DEL VALLE SA DE CV	6000	6222	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	
118	05 - Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables	\$ 318,281.10	28-mar-19	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ROXI SA DE CV	6000	6222	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	

De lo anterior, se desprende el nombre de la unidad administrativa Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables, importe, fecha, el nombre de la empresa Productos y Construcciones Roxi, S.A. de C.V. y se identifica el Capítulo 6000 del gasto.

En virtud de lo anterior, existen indicios que presumen la existencia de la información solicitada por la persona recurrente. Lo anterior en términos de la tesis aislada emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito⁵, cuyo rubro refiere “COPIAS SIMPLES DE DOCUMENTOS PÚBLICOS. TIENEN VALOR INDICIARIO SUFICIENTE PARA ACREDITAR EL INTERÉS SUSPENSIONAL”.

En el Manual de Normas para el Gasto Público⁶ correspondiente al Estado de Morelos establece que el Capítulo 6000 corresponde a la comprobación por concepto de Obras Públicas.

En ese sentido, se desprende que si bien, el sujeto obligado turnó la solicitud a las áreas competentes; lo cierto es que, con motivo de la interposición del recurso de revisión, no se tomó en consideración la referencia de la persona recurrente para localizar la información solicitada, ya que se encuentra relacionada con lo entregado por la

⁵ Época: Décima Época; Registro: 2003006; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tipo de Tesis: Aislada; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Libro XVIII, Marzo de 2013, Tomo 3; Materia(s): Común Tesis: I.3o.C.27 K (10a.); Página: 1979.

⁶ Visible en: https://www.hacienda.morelos.gob.mx/images/docu_planeacion/transparencia_fiscal/marco_regulatorio/MANUAL_DE_NORMAS_PARA_EL_GASTO_PUBLICO.pdf



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Atracción: RAA 114/21

Organismo Garante Local: Instituto Morelense de
Información Pública y Estadística

Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Social

Folio del Recurso de Revisión: RR/639/2020-I

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

Secretaría de Hacienda de la entidad federativa y la unidad administrativa del sujeto obligado.

En cuanto a la empresa referida, se localizó que está registrada en el apartado de Proveedores de COMPRAS.MORELOS⁷ en el apartado construcciones de ingeniería civil u obra pesada, eso implica que es una empresa con giro comercial de obra pública.

Efectivamente, de las manifestaciones rendidas se aprecia que **la unidad administrativa identificada no emprendió la búsqueda de la información requerida** considerando el elemento presentado por la persona recurrente a fin de localizar lo solicitado.

De lo anteriormente analizado se advierte que el sujeto obligado, a través de su Unidad de Transparencia, activo el procedimiento de búsqueda previsto en el artículo 103 de la Ley Local al turnar la pretensión del particular a las áreas que, por sus funciones pudieran conocer de lo solicitado, sin embargo del análisis de la normatividad realizada por este Instituto se tuvo conocimiento de la **Unidad de Enlace Jurídico (UEJ)**, área que según lo establecido en el Reglamento Interior citado, tiene entre sus funciones las siguientes:

- Mantener estrecha vinculación, comunicación y coordinación con la Consejería Jurídica para la gestión de los asuntos que requieran de su intervención.
- Elaborar los proyectos de instrumentos, ordenamientos, actos o documentos jurídicos competencia de la Secretaría y que deban ser expedidos o firmados por el Gobernador, para someterlos a la revisión de la Consejería Jurídica, conforme a los lineamientos y políticas que establezca esta última al efecto.
- Coordinarse con las personas titulares de las Unidades Administrativas para la **revisión de los contratos en materia de adquisiciones de bienes, enajenaciones, arrendamientos, prestación de servicios generales, mantenimiento, control patrimonial de bienes y obra pública** que directamente hubiese solicitado la Secretaría como área requirente.

⁷ Visible en:

<https://compras.morelos.gob.mx/sites/compras.morelos.gob.mx/files/P.%20de%20Proveedores/PROVEEDORES%20Olista.pdf>



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Atracción: RAA 114/21

Organismo Garante Local: Instituto Morelense de
Información Pública y Estadística

Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Social

Folio del Recurso de Revisión: RR/639/2020-I

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

De acuerdo con lo anterior, se advierte que el sujeto obligado fue omiso en consultar al área encargada de dar seguimiento a las adquisiciones y contrataciones realizadas por el sujeto obligado; a los registros de contratos de servicios básicos y arrendamientos, así como de los pagos de los servicios de uso generalizado, además de enlace en materia de control, seguimiento del sistema de información de gestión gubernamental, la realización instrumentos, ordenamientos, actos o documentos jurídicos competencia de la Secretaría.

En ese tenor, se concluye que no es posible validar la inexistencia hecha valer por el sujeto obligado, derivado de que no se advierte que haya valorado la documental presentada por la persona recurrente.

Por otra parte, debe recordarse que, en términos del artículo 103 de la Ley Local, la búsqueda debe ser exhaustiva, en consecuencia, el sujeto obligado deberá observar lo dispuesto en dicho artículo a fin de localizar la información solicitada.

En esa tesitura, al haberse requerido información sobre los contratos, lo conducente es que dicha unidad administrativa también conociera de la solicitud, situación que en este caso no aconteció.

Por lo dicho, se considera que el agravio es **fundado**, en tanto que, resulta improcedente la inexistencia aludida por el sujeto obligado, dado que el procedimiento de búsqueda de la información solicitada no se apegó a lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Local.

En conclusión, se **revoca total** la respuesta y se **instruye** al sujeto obligado para que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de los contratos que, en su caso, se hayan celebrado con la empresa Proyectos y Construcciones Roxi, S.A. de C.V., en los archivos físicos y electrónicos a todas las unidades administrativas competentes, entre las que no deberá omitir, Unidad de Enlace Jurídico, la Unidad de Enlace Financiero Administrativo y la Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables, en términos del artículo 103 de la Ley Local, entregando a la persona recurrente dicha información.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Atracción: RAA 114/21

Organismo Garante Local: Instituto Morelense de
Información Pública y Estadística

Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Social

Folio del Recurso de Revisión: RR/639/2020-I

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

En caso de que el resultado de la búsqueda sea la inexistencia de la información, el sujeto obligado deberá emitir una resolución a través de su Comité de Transparencia en la cual declare de manera fundada y motivada la inexistencia de la información.

Lo anterior deberá ser notificado a través de la dirección electrónica señalada por la persona recurrente para recibir todo tipo de notificaciones.

En ese sentido, el Pleno de este Instituto:

R E S U E L V E

PRIMERO. Revoca total la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos expuestos en el Considerando Tercero de la presente resolución y conforme a lo establecido en el artículo 128, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 151 párrafo segundo y 153 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se instruye al sujeto obligado para que, en un término no mayor a diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, cumpla con la presente resolución, y en el término de tres días se informe al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística sobre su cumplimiento.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al sujeto obligado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 159 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se instruye a la Secretaria Técnica del Pleno que expida certificación de la presente resolución, para proceder a su ejecución. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Se hace del conocimiento de la persona recurrente que, en caso de encontrarse inconforme con la presente resolución, puede impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación mediante juicio de amparo.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Atracción: RAA 114/21

Organismo Garante Local: Instituto Morelense de
Información Pública y Estadística

Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Social

Folio del Recurso de Revisión: RR/639/2020-I

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

Así lo resolvieron por unanimidad, y firman, las Comisionadas y los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta Del Río Venegas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara, siendo ponente el tercero de los señalados, en sesión celebrada el 23 de junio de 2021, ante Ana Yadira Alarcón Márquez, Secretaria Técnica del Pleno.

**Blanca Lilia Ibarra
Cadena**
Comisionada Presidenta

**Francisco Javier Acuña
Llamas**
Comisionado

Adrián Alcalá Méndez
Comisionado

**Norma Julieta Del Río
Venegas**
Comisionada

**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado

**Rosendoevgueni
Monterrey Chepov**
Comisionado

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Atracción: RAA 114/21

Organismo Garante Local: Instituto Morelense de
Información Pública y Estadística

Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Social

Folio del Recurso de Revisión: RR/639/2020-I

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del
Pleno

Esta foja corresponde a la resolución del recurso de revisión **RAA 114/21**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el 23 de junio de 2021.

ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EN LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN RAA 114/21, SUBSTANCIADO AL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA, CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LA CITADA RESOLUCIÓN, APROBADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO; MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 16 FOJAS ÚTILES.-----

MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.---



INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES